



Ayuntamiento de  
Membrilla

Expediente: MEMBRILLA2024/1984

## Contrato administrativo de servicio contratación monitores Escuela de Música

Plaza Grande, 3, C.P. 13230, Membrilla (C. Real)  
D.I.R. 3 L011305408  
<http://www.aytomembrilla.org/>

### CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO.

En Membrilla, a 25 de septiembre de 2024.

#### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** D. Jorge Navas Alcaide, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Membrilla (Ciudad Real), provisto de CIF nº P1305400B y domicilio en Plaza Grande, 3.

**DE OTRA PARTE:** D<sup>a</sup>. Inmaculada Navarro Andújar con DNI nº 06.252.590-V y domicilio en C/ Lope de Vega 23, 13.700 Tomelloso, en representación de la Entidad NEOCENTRO GESTIÓN Y ASESORAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO S.L.U., provista de CIF B13380126.

Reconociéndose ambas partes capacidad y competencia convienen suscribir el presente contrato formado por las siguientes

#### CLÁUSULAS:

##### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

#### 1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es servicio de contratación de monitores de la Escuela de Música con un perfil profesional adecuado para cada curso que deberán desarrollar.

Los cursos de la Escuela de Música de Membrilla son los siguientes:

Piano y educación musical, violín y educación musical, trompa formación musical y coordinación, guitarra flamenca, clarinete y formación musical, batería y percusión, trombón y tuba, canto y coro, flauta travesera, guitarra clásica, saxofón, trompeta, trompeta.

Partiendo de una estimación de 6.253,00 horas, durante 37 semanas.



Ayuntamiento de  
Membrilla

Expediente: MEMBRILLA2024/1984

## Contrato administrativo de servicio contratación monitores Escuela de Música

Plaza Grande, 3, C.P. 13230, Membrilla (C. Real)  
D.I.R. 3 L011305408  
<http://www.aytomembrilla.org/>

### Necesidad a satisfacer:

La necesidad administrativa a satisfacer mediante el contrato resultante del presente procedimiento, es la de contratación de monitores para el desarrollo de todas las actividades y cursos que existen en la Escuela de Música de Membrilla.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código CPV: 800000000. Servicios de Enseñanza y Formación.

### 1.2 División en lotes del objeto del contrato

No procede la división en lotes de este contrato a efectos de su ejecución, por considerar que podría comportar el riesgo de socavar la ejecución adecuada de los contratos.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato ha sido el procedimiento abierto, regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, de conformidad con lo previsto en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que tendrá valor contractual y será firmado como documento anexo al contrato administrativo.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.



Ayuntamiento de  
Membrilla

Expediente: MEMBRILLA2024/1984

## Contrato administrativo de servicio contratación monitores Escuela de Música

Plaza Grande, 3, C.P. 13230, Membrilla (C. Real)  
D.I.R. 3 L011305408  
<http://www.aytomembrilla.org/>

### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

[www. Aytomembrilla.org](http://www.Aytomembrilla.org).

### CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato

El precio del contrato se fija en la cantidad de 114.328,60€ + IVA, para un total de 6.253,00 horas previstas.

### CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

El contrato se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 326.22799 del vigente presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

Para el resto de los ejercicios, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

### CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato

El **plazo de ejecución** del contrato será desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 15



Ayuntamiento de  
Membrilla

Expediente: MEMBRILLA2024/1984

## Contrato administrativo de servicio contratación monitores Escuela de Música

Plaza Grande, 3, C.P. 13230, Membrilla (C. Real)  
D.I.R. 3 L011305408  
<http://www.aytomembrilla.org/>

de junio de 2025.

No existe posibilidad de prórroga.

### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

La empresa adjudicataria a acreditado que tiene plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y ha acreditado su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de la forma indicada:

#### 1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo



Ayuntamiento de  
Membrilla

Expediente: MEMBRILLA2024/1984

## Contrato administrativo de servicio contratación monitores Escuela de Música

Plaza Grande, 3, C.P. 13230, Membrilla (C. Real)  
D.I.R. 3 L011305408  
<http://www.aytomembrilla.org/>

ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### 3. La **solvencia del empresario**:

1.- Solvencia económica o financiera. Volumen anual de negocio por importe igual o superior **al valor estimado del contrato**, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Se acreditará de cualquiera de las siguientes formas:

- Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Si la empresa ha iniciado su actividad en fecha posterior a los tres años anteriores a la publicación de la presente licitación, deberá acreditar un volumen de negocios proporcional en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.



Ayuntamiento de  
Membrilla

Expediente: MEMBRILLA2024/1984

## Contrato administrativo de servicio contratación monitores Escuela de Música

Plaza Grande, 3, C.P. 13230, Membrilla (C. Real)  
D.I.R. 3 L011305408  
<http://www.aytomembrilla.org/>

### 2.- Solvencia técnica y profesional

Relación de los servicios o trabajos de igual o similar naturaleza al objeto del presente contrato que el licitador haya realizado en los últimos tres años en la que se concrete importe, fechas, destinatario público o privado de los mismos. A la citada relación se acompañará de certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si, de la documentación aportada, resulta que la persona física o jurídica acredita haber prestado uno o varios servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

3. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

### CLÁUSULA NOVENA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de Documentación

La Mesa de contratación requirió al licitador que presentó la mejor oferta para que,



Ayuntamiento de  
Membrilla

Expediente: MEMBRILLA2024/1984

## Contrato administrativo de servicio contratación monitores Escuela de Música

Plaza Grande, 3, C.P. 13230, Membrilla (C. Real)  
D.I.R. 3 L011305408  
<http://www.aytomembrilla.org/>

dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

### CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Garantía Definitiva

El adjudicatario ha acreditado la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados





Ayuntamiento de  
Membrilla

Expediente: MEMBRILLA2024/1984

## Contrato administrativo de servicio contratación monitores Escuela de Música

Plaza Grande, 3, C.P. 13230, Membrilla (C. Real)  
D.I.R. 3 L011305408  
<http://www.aytomembrilla.org/>

para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido tres meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

### CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación ha adjudicado el contrato con fecha 23 de septiembre de 2024, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación ha sido motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato





Ayuntamiento de  
Membrilla

Expediente: MEMBRILLA2024/1984

## Contrato administrativo de servicio contratación monitores Escuela de Música

Plaza Grande, 3, C.P. 13230, Membrilla (C. Real)  
D.I.R. 3 L011305408  
<http://www.aytomembrilla.org/>

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

#### 14.1 Abonos al contratista

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso.

**El pago del precio del contrato se facturará mensualmente en función de los servicios efectivamente realizados.** En las facturas presentadas por la empresa adjudicataria, se habrán de especificar con detalle el desglose que permita la verificación de las horas de servicio prestadas por cada monitor y su correspondiente importe.

Para el abono de la factura se requerirá previa conformidad con el servicio prestado



Ayuntamiento de  
Membrilla

Expediente: MEMBRILLA2024/1984

## Contrato administrativo de servicio contratación monitores Escuela de Música

Plaza Grande, 3, C.P. 13230, Membrilla (C. Real)  
D.I.R. 3 L011305408  
<http://www.aytomembrilla.org/>

emitido por el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento, quien elaborará el correspondiente informe acreditando la efectiva prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria.

En todo caso se realizará contra factura electrónica expedida y remitida al punto general de entrada de facturas electrónicas, conforme se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas electrónicas. A estos efectos se señalan los siguientes códigos para la facturación electrónica:

DIR3 Oficina contable	L01130548
DIR3 Órgano gestor	L01130548
DIR3 Unidad tramitadora	L01130548

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.



Ayuntamiento de  
Membrilla

Expediente: MEMBRILLA2024/1984

## Contrato administrativo de servicio contratación monitores Escuela de Música

Plaza Grande, 3, C.P. 13230, Membrilla (C. Real)  
D.I.R. 3 L011305408  
<http://www.aytomembrilla.org/>

### 14.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación y en particular el salario hora establecido por el Ayuntamiento de Membrilla para los Monitores de la Escuela de Música, que asciende a **12,40€/hora**.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### 14.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:



Ayuntamiento de  
Membrilla

Expediente: MEMBRILLA2024/1984

## Contrato administrativo de servicio contratación monitores Escuela de Música

Plaza Grande, 3, C.P. 13230, Membrilla (C. Real)  
D.I.R. 3 L011305408  
<http://www.aytomembrilla.org/>

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Si se dan estos supuestos, el responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

#### 14.4. Plazo de garantía

El plazo de garantía será de 1 año, a contar desde la fecha de firma del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin



Ayuntamiento de  
Membrilla

Expediente: MEMBRILLA2024/1984

## Contrato administrativo de servicio contratación monitores Escuela de Música

Plaza Grande, 3, C.P. 13230, Membrilla (C. Real)  
D.I.R. 3 L011305408  
<http://www.aytomembrilla.org/>

que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

### 14.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### 14.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

## CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Subcontratación

Según lo previsto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación del servicio, debiendo observarse los requisitos exigidos en el citado artículo.



Ayuntamiento de  
Membrilla

Expediente: MEMBRILLA2024/1984

## Contrato administrativo de servicio contratación monitores Escuela de Música

Plaza Grande, 3, C.P. 13230, Membrilla (C. Real)  
D.I.R. 3 L011305408  
<http://www.aytomembrilla.org/>

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

Se establecerá un régimen sancionador, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las sanciones y penalizaciones descritas a continuación:

La empresa contratista es responsable de la ejecución de los programas y cumplimiento del contrato, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen por su personal dependiente.

La imposición de penalidades requerirá la apertura de expediente sancionador, con audiencia al interesado.

Los incumplimientos pueden ser leves, con apercibimiento y penalidad de 150,00 a 1.200,00 €; los graves con penalidad de 1.201,00 hasta 6.000,00 €, y los muy graves con penalidad de 6.001,00 hasta 30.000,00 €, y la resolución del contrato. En cualquier caso, la imposición de penalidad, es independiente de la reclamación de los daños y perjuicios que se hayan causado a la Administración municipal o a los usuarios.

#### a) Son incumplimientos leves

1. El retraso, negligencia o descuido, de carácter leve, en el cumplimiento de las obligaciones.
2. Incumplimiento de los horarios en la ejecución de los programas.
3. Falta de puntualidad, al menos dos veces en el mes, en la asistencia por el personal de la empresa.
4. Incumplimiento por la empresa en la aportación del personal destinado a ejecutar los servicios, por más de un día y no superior a cinco días.
5. La falta de consideración, respeto y atención por el trabajador al usuario.

#### b) Son incumplimientos graves

1. Los incumplimientos de los apartados 1, 2 y 5 de las faltas leves, cuando tengan carácter grave, en el funcionamiento de los servicios.
2. La falta de aportación del personal de la empresa, para los nuevos casos, con un retraso de menos de un mes.
3. EL incumplimiento de la empresa o su personal a las obligaciones establecidas en la adjudicación y condiciones de su contratación.



Ayuntamiento de  
Membrilla

Expediente: MEMBRILLA2024/1984

## Contrato administrativo de servicio contratación monitores Escuela de Música

Plaza Grande, 3, C.P. 13230, Membrilla (C. Real)  
D.I.R. 3 L011305408  
<http://www.aytomembrilla.org/>

4. Las ofensas verbales o físicas o trato vejatorio de carácter grave al usuario.
5. La petición o aceptación de dádivas dinerarias complementarias por la trabajadora o los usuarios del servicio.
6. La violación del secreto profesional.
7. La reincidencia en las faltas leves, con expediente sancionador firme.

### c) Son incumplimientos muy graves

1. La ejecución de los servicios de forma inadecuada, y sin ajustarse a las exigencias municipales.
2. La reiteración de dos incumplimientos graves al menos de la misma naturaleza en el transcurso de un año.
3. Se considerará como incumplimiento muy grave y causa de resolución de contrato el incumplimiento de la empresa de los salarios abonables a los trabajadores según el Convenio Laboral.
4. En general las acciones y omisiones que supongan infracciones muy graves al servicio objeto de la contratación.
  - Todas las penalizaciones se comunicarán a la empresa adjudicataria para que, en un plazo máximo de 10 días, efectúe las alegaciones que estime convenientes en su descargo.
  - El pago de la sanción se llevará a cabo mediante ingreso de la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria designada por la administración y presentando a ésta misma el documento que acredite el ingreso. La no realización de este ingreso supondrá una falta muy grave.

### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.





Ayuntamiento de  
Membrilla

Expediente: MEMBRILLA2024/1984

## Contrato administrativo de servicio contratación monitores Escuela de Música

Plaza Grande, 3, C.P. 13230, Membrilla (C. Real)  
D.I.R. 3 L011305408  
<http://www.aytomembrilla.org/>

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por



Ayuntamiento de  
Membrilla

Expediente: MEMBRILLA2024/1984

## Contrato administrativo de servicio contratación monitores Escuela de Música

Plaza Grande, 3, C.P. 13230, Membrilla (C. Real)  
D.I.R. 3 L011305408  
<http://www.aytomembrilla.org/>

el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Membrilla.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

#### 20.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas



Ayuntamiento de  
Membrilla

Expediente: MEMBRILLA2024/1984

## Contrato administrativo de servicio contratación monitores Escuela de Música

Plaza Grande, 3, C.P. 13230, Membrilla (C. Real)  
D.I.R. 3 L011305408  
<http://www.aytomembrilla.org/>

apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### 20.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de



**Ayuntamiento de  
Membrilla**

Expediente: MEMBRILLA2024/1984

**Contrato administrativo de servicio contratación monitores Escuela  
de Música**

Plaza Grande, 3, C.P. 13230, Membrilla (C. Real)  
D.I.R. 3 L011305408  
<http://www.aytomembrilla.org/>

derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL ALCALDE

EL ADJUDICATARIO

Fdo. Jorge Navas Alcaide

Inmaculada Navarro Andújar

NEOCENTRO S.L.U.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: WmXHXj7Q3KV6/i6oN6i  
Firmado por INMACULADA NAVARRO ANDÚJAR el 25/09/2024 15:07:23  
Firmado por Sr. Alcalde JORGE NAVAS ALCAIDE el 25/09/2024 13:52:01  
El documento consta de 19 página/s. Página 19 de 19